CONTRATO No. 03SV2026

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para apoyar la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal, mediante el acompañamiento al seguimiento, la articulación institucional y el soporte operativo de las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de emergencias.

VALOR: El valor estimado del Convenio de Asociación asciende hasta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.691.220.000), incluidos los impuestos, retenciones, deducciones y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con el régimen aplicable. Este valor corresponde a la concurrencia de aportes entre el Municipio de Marinilla y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla para la ejecución del objeto convenido

PLAZO: A partir de la legalización del contrato, sin superar la vigencia 2026.

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARINILLA – ANTIOQUIA.

NIT: 811.013.069-6

Entre los suscritos DEISY ALEIDA VASQUEZ MARÍN, Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente identificada con cédula de ciudadanía 43.960.140, autorizada para contratar por el Decreto 141 de julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y REINALDO ALONSO PRECIADO MESA, identificado con C.C. 15.433.956, mayor de edad y vecino de Rionegro, representante Legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARINILLA - ANTIOQUIA identificado con Nit. 811.013.069-6 de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para apoyar la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal, mediante el acompañamiento al seguimiento, la articulación institucional y el soporte operativo de las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de emergencias.

SEGUNDA: VALOR. El valor estimado del Convenio de Asociación asciende hasta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.691.220.000), incluidos los impuestos, retenciones, deducciones y demás descuentos a que haya lugar, donde el aporte del Municipio de Marinilla, en dinero, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L $1.300.000.000, y el aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla, en especie y valorado, por valor de $391.220.000, para un total estimado de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($1.691.220.000).

TERCERA: FORMA DE PAGO El Municipio de Marinilla entregará su aporte en dinero por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000) mediante doce (12) desembolsos, así: once (11) desembolsos por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($108.333.333) cada uno, y un último desembolso por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($108.333.337), para completar el valor total del aporte municipal.

Cada desembolso se realizará previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del convenio, con la radicación y aprobación de (i) informe de ejecución del periodo con los soportes y evidencias correspondientes a las actividades y resultados del plan de trabajo, (ii) constancia o acta de conformidad expedida por el supervisor, y (iii) los documentos de soporte que resulten exigibles para el giro de recursos públicos, incluyendo los relacionados con obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando aplique, además de los requisitos tributarios y administrativos que correspondan.

PARÁGRAFO. Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA: PLAZO. La duración del presente contrato es de Trescientos sesenta y tres (363) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la presente vigencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con:

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- ✓ Cumplir con el objeto del convenio, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio público esencial de bomberos en la jurisdicción del Municipio de Marinilla, garantizando disponibilidad y capacidad operativa para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos impartidos por la supervisión.
2. Ejecutar la gestión integral del riesgo contra incendios, durante toda la vigencia contractual, comprendiendo como mínimo:
    a) el análisis de la amenaza de incendios en el territorio;
    b) el desarrollo y ejecución de programas de prevención;
    c) la atención de incidentes relacionados con incendios;
    d) la definición, desarrollo e implementación de medidas de mitigación; y
    e) la realización de preparativos y alistamiento tanto al interior del Cuerpo de Bomberos como en la comunidad y en instalaciones de entidades públicas y privadas priorizadas, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
3. Elaborar y mantener actualizado un plan operativo de alistamiento y respuesta para la vigencia contractual, que incluya organización del servicio, disponibilidad operativa, medios de comunicación, protocolos mínimos de atención y rutas de coordinación interinstitucional, y presentarlo a la supervisión para seguimiento.
4. Desarrollar programas y campañas de prevención y educación comunitaria en temas asociados al riesgo (incendios, temporada de lluvias o temporada seca, inundaciones, construcciones en zonas de riesgo y demás afines), dejando soportes verificables de su ejecución (actas, listados, piezas, registros y evidencias).
5. Atender y coordinar rescates en todas sus modalidades, de acuerdo con los escenarios de riesgo del municipio y las capacidades operativas disponibles, garantizando coordinación interinstitucional cuando sea necesario.
6. Atender y coordinar incidentes con materiales peligrosos, aplicando los protocolos de seguridad y coordinación con las autoridades competentes, y elaborando el reporte técnico correspondiente cuando aplique.
7. Desarrollar dos (2) campañas públicas de prevención en temas que puedan poner en riesgo a los habitantes del Municipio. (incendios, inundaciones, construcciones en zonas de riesgo, temporadas de lluvia y o temporada seca, entre otras)
8. Servir como organismo asesor del Municipio en asuntos relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, emitiendo conceptos, recomendaciones técnicas o acompañamiento cuando sea requerido por la Administración o por la supervisión.
9. Apoyar y asesorar al COMGERD y al Puesto de Mando Unificado (PMU) cuando se instale, participando en reuniones, mesas técnicas y acciones de coordinación que se definan para las diferentes situaciones que se presenten, dejando evidencias de asistencia y aportes.
10. Llevar un registro detallado y consolidado de las emergencias atendidas durante la ejecución contractual, indicando como mínimo: lugar, fecha, hora, tipo de atención, tiempo de llegada y recursos utilizados, y remitirlo a la supervisión con la periodicidad que se pacte.

11. Investigar y documentar las causas de las emergencias cuando aplique, especialmente en casos de incendio, y remitir los reportes a las autoridades competentes cuando sea procedente, dejando copia y constancia de entrega a la supervisión.
12. Asegurar la idoneidad y alistamiento del talento humano asignado a la operación del servicio bomberil, garantizando que cuente con las competencias y formación acordes a las funciones propias del servicio, y que su actuación se enmarque en protocolos técnicos y de seguridad.
13. Recarga y mantenimiento de 46 extintores de 10 lbs ABC y 8 Extintores de 20 lbs ABC para un total de 53 extintores de la Administración Municipal.
14. Mantener la capacidad instalada necesaria para la atención de emergencias, incluyendo equipos, herramientas, comunicaciones y logística operativa, efectuando las acciones de mantenimiento preventivo que correspondan para garantizar continuidad del servicio.
15. Rendir informes periódicos y final de ejecución al supervisor del convenio, en los que se evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones, actividades realizadas, emergencias atendidas, acciones preventivas, articulación institucional, soportes documentales y recomendaciones técnicas.
16. Atender las observaciones, requerimientos e instrucciones del supervisor, orientados al adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía técnica operativa del servicio bomberil.
17. Utilizar los formatos y lineamientos del SIGEM y los que adopte el Municipio para gestión documental, soportes de supervisión, archivo y trazabilidad de la ejecución.
18. Acreditar, cuando aplique, el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales del personal vinculado para la ejecución, y conservar los soportes para verificación por parte de la supervisión.
19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional y la información sensible conocida con ocasión de la ejecución del convenio, dando manejo responsable a datos y reportes derivados de emergencias.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del convenio
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del convenio.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mmantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. El municipio y el contratista disponen de un plazo de cuatro (4) meses para liquidar de manera bilateral el contrato, de lo contrario el Municipio procederá a su liquidación unilateral.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.4503.0301 Sobretasa Bomberil Predial MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.300.000.000) conforme al CDP No. 17 del 05 de enero de 2026 y al CRP No. 14 del 08 de enero del mismo año.

DECIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

PÒLIZA AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Responsabilidad civil	equivalente a 200 S.M.L.M.V	Igual a la duración del Contrato

DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente y el Director de Gestión del Riesgo.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, f) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGESIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL.Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP.

VIGESIMA TERCERA CUARTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su

dirección de correo electrónico es la siguiente: bomberosmarinilla@hotmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a los 08 días del mes de enero de 2026.

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaría de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente
Contratante

TTE.REINALDO ALONSO PRECIADO MESA
Comandante y Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla
Contratista

Elaboró y Proyectó: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa.
Revisó y Aprobó: Deisy Vásquez – Sec. De Hábitat.